

RESOLUCION No. DE 2011

()

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007, reglamentada por el Decreto 2474 de 2.008 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería Santander es una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, cuyo objeto social es la realización de todas las actividades comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la ley 643 de 2001 con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios del sector salud.
2. Que entre los productos con los cuales cuenta la empresa en el mercado esta la Lotería Tradicional, juego operado directamente por la empresa y comercializado a nivel nacional por medio de distribuidores. Para su operación se han establecido varios procesos definidos claramente en el Sistema de Gestión de la Calidad, para cuya realización se hace necesario el apoyo tecnológico ofrecido por un sistema de información. Específicamente para el proceso de comercialización de lotería y sus procedimientos de control diario de cartera, cuadro o ajuste del sorteo, habilitación del sorteo, recepción o descargue de archivos, cierre de devolución y para el proceso de realización del sorteo el procedimiento relacionado con reporte de información.
3. Que el sistema de información se debe caracterizar por administrar la información relacionada con asignación de numeración, manejo de cupos de distribuidores, recepción de devolución por modem, procesamiento de archivos de devolución, captura de resultados, procesamiento de numeración premiada, grabación de premios, liquidación de premios, facturación de sorteos, liquidación de foráneas, captura de consignaciones, movimientos débitos o créditos, pagos de distribuidores todos con sus respectivos efectos en cartera y generación de formatos para el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud.
4. En relación a la forma de adquirir el software se hace énfasis en que desde el 2007 se ha venido trabajando con un sistema de información desarrollado en Postgres, Java Server Faces, Hibernate y Jasper Reports el cual ha tenido un comportamiento estable hasta la fecha, sin modificaciones profundas en la estructura de su funcionamiento. El contrato de arrendamiento actual esta vigente hasta el 22 de mayo de 2011 y lo viene ejecutando **LUIS GERARDO DAVILA** quien tiene registrado como derechos de autor el sistema de información WEB para Loterías,
5. Para continuar con el uso del software hasta finales del mes de octubre de la presente vigencia, se ha decidido contratar en la modalidad de arrendamiento, dejando abierta la opción de compra durante este lapso con el fin de lograr la consolidación en el uso e integración con el sistema de información financiero adquirido en el 2010.
PARÁGRAFO: en la circunstancia de concretarse la compra del sistema de información comercial y de cartera durante el tiempo de ejecución del contrato el contratista acepta que el contrato de Arrendamiento se de por terminado, sin derecho indemnización alguna.
6. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2.007, artículo 2 numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACION DIRECTA.
7. Que el decreto 2474 de 2008 en su artículo 77 prevé la obligatoriedad de proferir un **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA.**
8. Que el decreto 2474 de 2.008 en su artículo 81 hace referencia a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes señalando: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes: 1... 2. **Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo** "
9. Que para el cumplimiento de los objetivos señalados se hace necesario como se señaló anteriormente continuar con el contrato de arrendamiento con el señor **LUIS GERARDO DAVILA**, quien tiene registrado como derechos de autor el sistema de información WEB para Loterías.
10. Que el objeto de la presente contratación lo constituye "**El contratista se compromete para con la entidad contratante prestar los servicios de dar en arrendamiento el software comercial**

RESOLUCION No. DE 2011

()

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

y de cartera, propiedad intelectual del ingeniero Luis Gerardo Dávila Correa a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2011.

El arrendamiento del software incluye el mantenimiento, por el que se entiende todo ajuste solicitado por la entidad y aquellos definidos por normatividad emitida por entes de control.

Se debe aclarar que para los mantenimientos a realizar la Lotería Santander no debe hacer reconocimiento adicional al propietario del software; salvo que éste o la persona designada por él, deba desplazarse a las instalaciones de la entidad para garantizar la integridad y buen funcionamiento del sistema, pues dada la infraestructura de comunicaciones con la que contamos, el software puede mantenerse remotamente. Cualquier desplazamiento debe ser previamente autorizado por el interventor del contrato.

1.1. Especificaciones Esenciales

El software comercial y de cartera debe contar con la estructura necesaria para soportar los siguientes procesos:

- Administración de usuarios
- Administración de distribuidores
- Administración de garantías
- Asignación y mezcla de billetería
- Recepción y procesamiento de archivos de devolución
- Ingreso y consulta de resultados por sorteo
- Generación de premios en poder del público
- Lectura de premios pagados
- Cargue automático de premios de GTECH
- Generación automática de facturación
- Registro de ingresos de distribuidores
- Cargue automático de ingresos de distribuidores
- Generación de listados de asignación, ventas, foráneas, cartera, premios, resultados, premios leídos.
- Generación de formatos de la Supersalud

11. Que el valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$14.536.000)**. incluido IVA y gastos en que deba incurrir el contratista en la ejecución del contrato valor que cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal.

12. Que el contratista con quien se va a realizar la presente contratación tiene registrado como derechos de autor el sistema de información WEB para Loterías, tal como consta, en el documento que fue allegado para efectos de la contratación.

13. Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones de la prestación del servicio podrán ser consultados en la pagina web de la LOTERIA SANTANDER www.loteriasantander.com y en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

14. En merito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Contratar directamente el siguiente objeto contractual." *El contratista se compromete para con la entidad contratante prestar los servicios de dar en arrendamiento el software comercial y de cartera, propiedad intelectual del ingeniero Luis Gerardo Dávila Correa a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2011.*

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

El arrendamiento del software incluye el mantenimiento, por el que se entiende todo ajuste solicitado por la entidad y aquellos definidos por normatividad emitida por entes de control.

Se debe aclarar que para los mantenimientos a realizar la Lotería Santander no debe hacer reconocimiento adicional al propietario del software; salvo que éste o la persona designada por él, deba desplazarse a las instalaciones de la entidad para garantizar la integridad y buen funcionamiento del sistema, pues dada la infraestructura de comunicaciones con la que contamos, el software puede mantenerse remotamente. Cualquier desplazamiento debe ser previamente autorizado por el interventor del contrato.

1.2. Especificaciones Esenciales

El software comercial y de cartera debe contar con la estructura necesaria para soportar los siguientes procesos:

- Administración de usuarios
- Administración de distribuidores
- Administración de garantías
- Asignación y mezcla de billetería
- Recepción y procesamiento de archivos de devolución
- Ingreso y consulta de resultados por sorteo
- Generación de premios en poder del público
- Lectura de premios pagados
- Cargue automático de premios de GTECH
- Generación automática de facturación
- Registro de ingresos de distribuidores
- Cargue automático de ingresos de distribuidores
- Generación de listados de asignación, ventas, foráneas, cartera, premios, resultados, premios leídos.
- Generación de formatos de la Supersalud

por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$14.536.000)** Incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA

Gerente General

Revisó aspectos técnicos: Etna Paola Jiménez

Revisó aspectos Jurídicos: María Elena Gutiérrez Duarte